

y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

*EDICTO sobre Cédula de Notificación. (PP. 1617/97).*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 102/95-1.º a instancias de Banco Urquijo, S.A., contra Milagros Padilla Corral, se ha acordado notificar al esposo de la demandada, cuyo domicilio se desconoce, don Mariano Vivar Orgambidez, la existencia del procedimiento y embargo trabado sobre la finca registral núm. 14.573, que es la siguiente: Urbana. Número veintidós. Vivienda número dos tipo A, en planta quinta, que es el derecha posterior, del bloque de viviendas señalado con el núm. XII de la Plaza de la Romería, situado en el Conjunto Residencial «La Romería», en esta ciudad, Secc. 4.º Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, libro 297, tomo 2160.

Y para que sirva de notificación a Mariano Vivar Orgambidez, por desconocerse su domicilio, y ello a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, expido y firmo el presente en Sevilla, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria, Rocío Meana Cubero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 1192/97).*

Don Aurelio H. Vila Duplá, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Sevilla.

Hace saber: Que en el juicio Ejecutivo núm. 653/96-3, seguido a instancias de don Antonio Casado Blanca, don Hermenegildo Santos Morillo, don Juan Antonio Román Caro y don José Coto León, representados por el Procurador Sr. Rincón Rodríguez, contra otro y Sevicar, S.A., cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de 5.288.254 pesetas de principal, más 1.762.751 pesetas de intereses y costas presupuestados, he acordado por resolución de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que

en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes objetos de embargo son: Fincas registrales núms. 24.070, 24.072, 24.074 y 24.076 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla.

Dado en Sevilla, 2 de abril de 1997.- El Secretario Judicial, E/.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 1485/97).*

Doña Alicia Rodríguez Ibáñez Magistrado-Juez de 1.º Instancia núm. 8 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 535/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario España, S.A. contra Antonio Espinosa de los Monteros Girón y María Dolores Pérez Luque en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de julio de 1997, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 4004, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.